

1578/2017 17-10-17

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Viceconsejería

Nº:215/2017

Fecha: 17/10/17

ASUNTO: Solicitud PLD

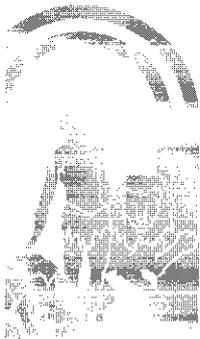
Remitente: COORDINADORA DE LA VICECONSEJERÍA

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA (SV, Legislación.)

Adjunto se remite, para su inclusión el el expediente del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, el Informe sobre la Evaluación del enfoque de Derechos de la Infancia, remitido por la Dirección general de Infancia y Familias.

~~LA COORDINADORA DE LA VICECONSEJERÍA~~


Fdo.: María José Santos Ramos



INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia y Familias emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005 dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

De este modo, tras el estudio del proyecto de Decreto por el que se regula el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, se considera que el mismo carece de repercusión negativa sobre los derechos de las niñas y niños, sin perjuicio de que, en caso de considerarlo oportuno, se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1.- En relación con el artículo 4, relativo a "Prestaciones garantizadas" se propone la inclusión de las siguientes prestaciones:

- Título de Familia Numerosa.
- Registro de Parejas de Hecho.
- Mediación Familiar.
- Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a.

2.- Asimismo, sería necesario incluir en este proyecto de Decreto una referencia específica a la atención a las personas ex tuteladas por la Junta de Andalucía como prestación garantizada a las mismas, toda vez que el nuevo texto de la Ley de Infancia y Adolescencia en Andalucía, en el que se está trabajando, y que modificará la actual Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, así como, en particular, el artículo 22 bis de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia, incorpora esta prestación como obligatoria para la Entidad Pública.

De este modo, se propone incluir en el proyecto de Decreto por el que se regula el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo Programas de preparación para la vida independiente.

"La Consejería competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia ofrecerá programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas".

3.- Finalmente, se propone modificar el contenido de las actuales fichas del catálogo, en los términos que se indican en las fichas que se acompañan al presente informe.

Sevilla, 10 de Octubre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIAS



Fdo: Ana Conde Trescastro

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.3. Inserción social y mejora de la empleabilidad de menores y jóvenes que tienen o han tenido medidas de protección por la Junta de Andalucía.
Definición	Servicios de apoyo a la inserción social y laboral de menores y jóvenes que están o han estado con alguna medida de protección en el sistema de protección de menores de la Junta de Andalucía (guarda, tutela o atención inmediata), a través de recursos de Media/Baja Intensidad, en régimen ambulatorio, recibiendo asesoramiento, apoyo, cursos y orientación de cara a su integración sociolaboral.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Personas menores de edad y mayores de edad hasta los 25 años
Requisitos y procedimientos de acceso	Estar o haber estado bajo la guarda, tutela o atención inmediata de la Junta de Andalucía
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cumplimiento objetivos, incumplimiento compromisos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica y Fondo social Europeo (FSE)
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de día
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Autonómicas
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales Instalaciones formativas
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 1/ 96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Integración social
Denominación de la prestación	2.4. Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes, mayores de 18 años, que han estado bajo medidas de protección por la Junta de Andalucía, en pisos de autonomía.
Definición	Servicios de apoyo a la inserción social y laboral a jóvenes mayores de 18 años, que han estado bajo medidas de protección por el sistema de protección de menores de la Junta de Andalucía, a través de recursos de alta intensidad que son pisos de autonomía donde tienen cubiertas todas sus necesidades y cuentan con el apoyo y seguimiento del equipo de orientadores, y cuya estancia máxima es hasta los 25 años.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Jóvenes entre 18 y 23 años prorrogable hasta 25 en situaciones de extrema vulnerabilidad
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Haber estado sujetas a guarda, tutela administrativa o atención inmediata de la Junta de Andalucía. 2) Compromiso de adhesión a los objetivos del programa
Plazo de concesión	No
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Cumplimiento objetivos, incumplimiento compromisos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica, FSE
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada
Características de calidad	Los establecidos en los Pliegos de prescripciones técnicas.
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales Pisos de autonomía
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Provincial
Resolución	Provincial
Ejecución	Provincial
Seguimiento	Provincial y Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 1/96, de 15 de enero de Protección Jurídica del menor. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Necesidad social básica a la que da respuesta		Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.4. Acogimiento residencial de menores	
Definición	Es la atención integral a menores sobre los que se haya dictado algunas de las medidas contempladas en el art. 172 del Código Civil, asegurando la cobertura de todas sus necesidades: físicas, emocionales, sociales y educativas. Garantizando sus derechos, adaptando su proyecto general a las características de cada menor mediante un proyecto socio-educativo individual y fomentando su plena participación en la vida social y comunitaria.	
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada	
Tipo de prestación	Prestación de servicios	
Población destinataria	Menores en situación de desprotección, de guarda o de atención inmediata	
Requisitos y procedimientos de acceso	Medidas de protección adoptadas por la Junta de Andalucía sobre la persona menor de edad	
Plazo de concesión	Ninguno	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta	
Causas de suspensión o extinción	Cese de la tutela y/o de la guarda. Adopción. Mayoría de edad	
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica	
Origen de la financiación	Autonómica	
Tipo de gestión de la prestación	Mixta	
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada	
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Atención Residencial	
Ámbito funcional y territorial		
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales	
Ámbito territorial	Autonómico y Provincial	
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Centros residenciales (residencias, casas)	
Modelo de provisión		
Organización	Autonómica	
Prescripción	Provincial	
Resolución	Provincial	
Ejecución	Autonómica y provincial	
Seguimiento	Autonómica y provincial	
Evaluación	Autonómica y provincial	
Normativa de referencia	<p>Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.</p> <p>Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, por el que se regula el acogimiento Residencial de Menores</p> <p>Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Currículum Educativo Marco para los Centros de Protección de Menores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.</p> <p>Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor.</p>	

Necesidad social básica a la que da respuesta	Protección e Integridad Personal
Denominación de la prestación	5.3. Protección de menores de edad en situación de desamparo
Definición	Actuaciones que la Junta de Andalucía desarrolla en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas como Entidad Pública de protección de menores: desamparo, tutela, guarda y atención inmediata de menores.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia
Requisitos y procedimientos de acceso	1) Menores en situación de desamparo y/o guarda. 2) Familias con menores con medidas de protección pendientes de reunificación familiar 3) Menores en atención inmediata
Plazo de concesión	No
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	Desaparición de la situación de desamparo o guarda, adopción o mayoría de edad
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Provincial
Resolución	Provincial
Ejecución	Provincial
Seguimiento	Provincial
Evaluación	Provincial
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, del Menor de Andalucía. Decreto 42/20020, de 12 de febrero, del desamparo, tutela y guarda del menor. Ley 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Necesidad social básica a la que da respuesta		Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.3. Acogimiento familiar de menores del sistema de protección	
Definición	Forma de ejercer la guarda mediante medida de integración familiar: acogimiento de urgencia, temporal, permanente y especializado. Comprende actuaciones profesionales de información, sensibilización, captación, preparación, asesoramiento y valoración de la idoneidad de la familia para el acogimiento familiar, así como seguimiento y apoyo a las familias acogedoras para la adecuada integración del menor. Su objetivo básico es la integración del menor en situación de desprotección en un núcleo familiar que reúna las condiciones necesarias.	
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada	
Tipo de prestación	Prestación de servicios	
Población destinataria	Infancia y familia	
Requisitos y procedimientos de acceso	Declaración de idoneidad. Asunción de tutela o guarda	
Plazo de concesión	Prioritario.	
Participación de las personas usuarias en su financiación	No	
Causas de suspensión o extinción	Mayoría de edad, adopción, por decisión propia o por incumplimiento de obligaciones o requisitos.	
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica	
Origen de la financiación	Autonómica	
Tipo de gestión de la prestación	Mixta	
Titularidad del centro en el que se presta	Pública y privada	
Ámbito funcional y territorial		
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales	
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales	
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales.	
Modelo de provisión		
Organización	Autonómica	
Prescripción	Autonómica	
Resolución	Autonómica	
Ejecución	Autonómica	
Seguimiento	Autonómica	
Evaluación	Autonómica	
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción. Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores. Orden de 26 de Julio de 2017 por la que se modifica la anterior. Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.	

Necesidad social básica a la que da respuesta

Convivencia Familiar Normalizada

Denominación de la prestación	3.5. Adopción de menores
Definición	Proceso para la creación de vínculos de filiación definitivos para los menores del sistema de protección. Tanto la adopción nacional como la internacional es un recurso para menores que, por diversas razones, no pueden ser cuidados por sus propias familias, ni en su país, en caso de adopción internacional y que posibilita su adopción por una familia andaluza, comprendiendo el conjunto de trámites previos de información, preparación, asesoramiento, valoración de idoneidad de las familias, seguimientos, con la finalidad última de garantizar el interés superior del menor adoptado y el respeto a sus derechos. En los supuestos de adopción internacional el expediente es tramitado ante las autoridades españolas y extranjeras. Supone también el apoyo a través del Servicio Postadopción a todas las familias adoptivas y personas adoptadas en el asesoramiento, la intervención psicoterapéutica y la mediación en la búsqueda de orígenes.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y Familia
Requisitos y procedimientos de acceso	-Asunción de tutela e imposibilidad de reintegración con la familia de origen - Familias declaradas idóneas para la adopción nacional e internacional
Plazo de concesión	Prioritario. En el supuesto de adopción internacional, el que dure el proceso de tramitación.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta En el supuesto de adopción internacional, por la intermediación de organismos acreditados, se abonarán tarifas autorizadas
Causas de suspensión o extinción	Las de la patria potestad. Por iniciativa propia o por fin del procedimiento
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública- privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Servicios Centrales Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica/ País de procedencia del niño o la niña
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de Julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia Ley 54/2007, de 27 de diciembre, de Adopción Internacional Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el Acogimiento Familiar y Adopción. Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores. Orden de 26 de julio de 2017 por la que se modifica la anterior. Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se regula la presentación de las solicitudes de declaración de idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción de menores que se hallen bajo la tutela o guarda de la Administración de la Junta de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Necesidad Social Básica de Convivencia familiar Normalizada	
Denominación de la prestación	Apoyo a la convivencia en el entorno familiar	
Modalidad	Prestaciones económicas a las familias acogedoras.	
Definición	Regular las prestaciones económicas a las familias acogedoras para contribuir a los gastos que le origina a la familia la delegación de la guarda del menor y favorecer la medida de acogimiento familiar para los menores del sistema de protección.	
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada	
Tipo de prestación	Prestación de servicios	
Población destinataria	Infancia y familia	
Requisitos y procedimientos de acceso	<p>Tener algún menor en acogimiento familiar o, con carácter excepcional, en guarda con fines de adopción. Reguisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las necesidades económicas de la familia acogedora con relación a sus ingresos económicos. - El nivel de autonomía del menor, sus características personales, físicas y psicológicas, así como sus circunstancias sociosanitarias. - La urgencia y necesidad en el caso de la prestación extraordinaria. 	
Plazo de concesión	Desde la resolución de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta	
Causas de suspensión o extinción	Incumplimiento de los deberes de la guarda del menor, Cese del acogimiento, Aplicar la prestación a finalidad distinta, Falsedad u ocultación de datos relevantes para la concesión, mayoría de edad del menor.	
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica	
Origen de la financiación	Autonómica	
Tipo de gestión de la prestación	Gestión directa	
Titularidad del centro en el que se presta	Pública	
Tipo de prestación	Prestación económica	
Características de calidad	Manual Estándares de Proyectos de Intervención Social	
Ámbito funcional y territorial		
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales	
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales	
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales	
Modelo de provisión		
Organización	Autonómica	
Prescripción	Autonómica	
Resolución	Autonómica	
Ejecución	Autonómica	
Seguimiento	Autonómica	
Evaluación	Autonómica	
Normativa de referencia	<p>Ley 1/1998 de 20 de abril de los derechos y la atención al menor Decreto 282/2002 de 12 de noviembre de acogimiento y adopción. Orden de 11 de febrero de 2004 por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores. Orden de 26 de julio de 2017 por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2004 por la que se regulan las prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores.</p>	
Fecha de actualización	09/10/17	

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.6. Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa
Definición	Expedición y renovación del título de familia numerosa, así como la determinación de los documentos que deberán acompañarse para acreditar que se reúnen todas las condiciones previstas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> -Que la familia cuente con tres o más hijos o hijas, solteros/as y menores de 21 años o hasta 25 años si cursan estudios. -Que la familia cuente con dos hijos o hijas, siempre que al menos uno/a sea discapacitado/a o esté incapacitado/a para trabajar o cuando ambos ascendientes sean discapacitados o uno de ellos tenga una discapacidad superior al 65%. -Que el padre o la madre tengan dos hijos o hijas, cuando haya fallecido el otro progenitor. -Que en todos estos casos las hijas e hijos dependan económicamente del ascendiente o ascendientes. -Que dos o más hermanos/as huérfanos/as, conviviendo con un tutor/a, no dependan económicamente de él o de ella. -Que tres o más hermanos o hermanas huérfanos/as, sean mayores de 18 años, o dos, si uno/a de ellos/as es discapacitado/a, cuando convivan y tengan una dependencia económica entre sí.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	No
Causas de suspensión o extinción	Dejar de cumplir los requisitos establecidos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Gestión directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 40/2003, de 18 de noviembre de 2003 de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19 de noviembre), Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 15, de 18 de enero) y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015)

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.6. Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa
Definición	Expedición y renovación del título de familia numerosa, así como la determinación de los documentos que deberán acompañarse para acreditar que se reúnen todas las condiciones previstas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Familias
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> -Que la familia cuente con tres o más hijos o hijas, solteros/as y menores de 21 años o hasta 25 años si cursan estudios. -Que la familia cuente con dos hijos o hijas, siempre que al menos uno/a sea discapacitado/a o esté incapacitado/a para trabajar o cuando ambos ascendientes sean discapacitados o uno de ellos tenga una discapacidad superior al 65%. -Que el padre o la madre tengan dos hijos o hijas, cuando haya fallecido el otro progenitor. -Que en todos estos casos las hijas e hijos dependan económicamente del ascendiente o ascendientes. -Que dos o más hermanos/as huérfanos/as, conviviendo con un tutor/a, no dependan económicamente de él o de ella. -Que tres o más hermanos o hermanas huérfanos/as, sean mayores de 18 años, o dos, si uno/a de ellos/as es discapacitado/a, cuando convivan y tengan una dependencia económica entre sí.
Plazo de concesión	3 meses
Participación de las personas usuarias en su financiación	No
Causas de suspensión o extinción	Dejar de cumplir los requisitos establecidos
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Gestión directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica y Estatal
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley 40/2003, de 18 de noviembre de 2003 de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 277, de 19 de noviembre), Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 15, de 18 de enero) y Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015)

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.9 Mediación Familiar
Definición	Proceso extrajudicial para la gestión de conflictos no violentos que pudieran surgir entre los miembros de una familia, mediante la intervención de profesionales especializados que, sin capacidad de decisión sobre el citado conflicto, les asistan facilitando la comunicación, el diálogo y la negociación entre ellos, al objeto de promover la toma de decisiones consensuadas en torno a dicho conflicto. Se dispone de un Registro de inscripción para profesionales en el ámbito de la mediación familiar
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> - Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar. - Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros. - El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente. - Que la persona solicitante ostente la condición de ascendiente de una familia numerosa de categoría especial o se trate de una persona con discapacidad y sus ingresos no superen el quintuple del IPREM vigente. - Situación de conflicto que guarde relación con los establecidos en la norma reguladora.
Plazo de concesión	<ul style="list-style-type: none"> - Dos meses para el procedimiento de designación de persona mediadora y el reconocimiento de la mediación familiar gratuita. - Tres meses para la inscripción en el Registro de Mediación Familiar
Participación de las personas usuarias en su financiación	La mediación será gratuita para aquella parte que cumpla los requisitos económicos establecidos en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y demás normas aplicables. Si el beneficio de la mediación familiar gratuita sólo le fuera reconocido a alguna de las partes en conflicto, la otra parte o partes tendrán que abonar el coste de la mediación que proporcionalmente les corresponda, con arreglo a las tarifas que reglamentariamente se establezcan.
Causas de suspensión o extinción	Incumplimiento requisitos.
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Mixta
Titularidad del centro en el que se presta	Pública-privada
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica

Ejecución	Autonómica	
Seguimiento	Local y Autonómica	
Evaluación	Autonómica	
Normativa de referencia	<p>Ley 1/2009, de 27 de febrero, por la que se regula la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27-2-2009, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Orden de 16 de mayo de 2013 por la que se regulan las tarifas aplicables en los procedimientos de Mediación Familiar gratuita y el sistema de turnos.</p> <p>Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>	
	Fecha de actualización	9/10/2017

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	PROGRAMAS PREVENTIVOS PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO O DIFICULTAD SOCIAL
Definición	Los programas preventivos tienen como objeto la prevención e intervención sobre aquellos factores, de conflicto o riesgo de naturaleza relacional y psicosocioeducativa, del contexto familiar y social, que derivan en problemas de adaptación o de comportamiento en las/os menores (hostilidad, disruptividad, hurtos no imputables penalmente), conflictividad intergeneracional o entre iguales así como situaciones de violencia filioparental. Estos programas tienen dos ejes de actuación: la promoción de la parentalidad positiva y el desarrollo en el/la menor de competencias sociales.
Naturaleza jurídica	Prestación condicionada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none"> - Familias con hijos o hijas menores que se encuentren en una situación de conflictividad relacional coyuntural y requieren una intervención profesional específica y no susceptible de atención por parte de otros recursos disponibles. - Familias con hijos o hijas menores que presenten conductas disruptivas, dentro o fuera del entorno familiar, sin que sean susceptibles de ser imputables penalmente. - Familias con hijos o hijas menores, con edad inferior a 14 años que han cometido algún tipo de infracción penal, no susceptible de una medida judicial, con expediente incoado en la Fiscalía de Menores (artículo 3 de la <i>Ley 5/2000 de 12 de Enero, reguladora de la reponsabilidad penal de los menores</i>). - Familias con hijos o hijas menores que se encuentren en una situación de riesgo social y que a través de este programa se pueda ofrecer una atención complementaria y específica a la de otros recursos existentes, siempre que esté suficientemente motivada su participación en este Programa y avalada por los informes pertinentes.
Requisitos y procedimiento de acceso	<p>La derivación al programa se realizará a través del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial correspondiente del modo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Por ficha de derivación del caso al Servicio de Prevención y apoyo a la Familia (SPAF), procedente de otros servicios u organismos (Servicios Sociales Comunitarios, Equipos de Tratamiento Familiar, órganos judiciales, Servicios de Protección de Menores, Sistema educativo, etc). b) Por iniciativa propia de la familia al SPAF, en cuyo caso, una vez recabada la información y documentación necesaria, decidirá sobre la idoneidad para participar en este programa, c) A través de la Entidad adjudicataria, bien por iniciativa particular (familias y menores), o por derivación de otros servicios, recursos o dispositivos. Ésta lo comunicará al SPAF, quien realizará la valoración pertinente sobre el caso y la idoneidad de la derivación.
Plazo de concesión	Ninguno
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exentas
Causas de suspensión o extinción	Finalización de la intervención por distintos motivos, entre ellos: alcanzar los objetivos, imposibilidad de intervención, derivación a otro recurso
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica/provincial
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Indirecta
Titularidad del centro en el que se presta	Privada
Ámbito funcional y territorial	

Nivel de atención	Nivel especializado de servicios sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad o dispositivo	Delegaciones Territoriales y entidades sin ánimo de lucro.
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica/provincial
Prescripción	Autonómica/provincial
Resolución	Autonómica/provincial
Ejecución	Autonómica/provincial
Seguimiento	Autonómica/provincial
Evaluación	Autonómica/provincial
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la <i>Ley de Contratos del Sector Público</i> .

Necesidad social básica a la que da respuesta	Convivencia Familiar Normalizada
Denominación de la prestación	3.2. Servicio de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección (ETF)
Definición	El Programa de Tratamiento a Familias con Menores consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección, un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad: a) Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación. b) Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Población destinataria	Infancia y familia
Requisitos y procedimientos de acceso	<ul style="list-style-type: none"> - Familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección. - Familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo. - Familias con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar. Procedimiento de acceso a través de los Servicios Sociales Comunitarios. En situaciones de riesgo moderado/grave también a través de la derivación del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial Dispone de protocolo de urgencia
Plazo de concesión	No específico.
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta.
Causas de suspensión o extinción	Mayoría de edad, cumplimiento de objetivos, traslado, no adherencia al tratamiento, revocación familiar o derivación al Servicio de Protección Menores para valorar la situación de desamparo.
Administración Pública a quien compete su prestación	Local
Origen de la financiación	Autonómica y Local
Tipo de gestión de la prestación	Directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Características de calidad	Manual de Estándares de proyectos de intervención social
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	Centro de Servicios Sociales
Modelo de provisión	
Organización	Local y Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Local y Autonómica
Ejecución	Local
Seguimiento	Local y Autonómica
Evaluación	Local y Autonómica
Normativa de referencia	Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al Menor de Andalucía. Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Necesidad social básica a la que da respuesta	Acceso a los Recursos Sociales
Denominación de la prestación	1.3 Información, orientación, asesoramiento y notificación especializada en materia de infancia y familias
Definición	Servicios de información prestados por la Junta de Andalucía a través de tres líneas telefónicas específicas para la atención a la infancia y las familias.
Naturaleza jurídica	Prestación garantizada
Población destinataria	Población general
Requisitos y procedimientos de acceso	Ninguno específico
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en su financiación	Exenta
Causas de suspensión o extinción	
Administración Pública a quien compete su prestación	Autonómica
Origen de la financiación	Autonómica
Tipo de gestión de la prestación	Gestión directa
Titularidad del centro en el que se presta	Pública
Tipo de prestación	Prestación de servicios
Características de calidad	Manual de Estándares de Servicios de Información y Asesoramiento
Ámbito funcional y territorial	
Nivel de atención	Nivel Especializado de Servicios Sociales
Ámbito territorial	Área de Servicios Sociales
Tipo de centro, entidad, servicio o dispositivo	-Plataformas multicanal de información y asesoramiento. - 1) 900921111: Información general sobre situaciones familiares problemáticas, recursos sociales, acogimiento familiar, adopción, campañas, actuaciones o eventos relacionados. 2) 116111: Información y orientación a personas menores y adolescentes sobre problemas que les afecten. 3) 900851818: Detección y notificación de situaciones de malos tratos a menores -Servicio Andaluz de Teleasistencia
Modelo de provisión	
Organización	Autonómica
Prescripción	Local y Autonómica
Resolución	Autonómica
Ejecución	Autonómica
Seguimiento	Autonómica
Evaluación	Autonómica
Normativa de referencia	Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información, de diversa información relativa al Servicio "Línea de ayuda a la infancia" (116111). Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al Menor de Andalucía.